



**NORMATIVA DEL PROGRAMA DE
ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA BUCO
MAXILOFACIAL
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE ODONTOLÓGIA**

La presente normativa complementa el Reglamento del Alumno de Postgrado y Postítulos de la Universidad, la Normativa Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología y la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidades y Diplomado de la Facultad de Odontología¹.

TÍTULO I. De las normas generales

Artículo 1°. La presente normativa establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Especialización en Implantología Buco Maxilofacial impartido por la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Artículo 2°. El Programa de Especialización Odontológico, está dirigido a Cirujanos Dentistas titulados de universidades nacionales o extranjeras.

TÍTULO II. De la Admisión del Programa

Artículo 3°. La admisión del Programa de Implantología Buco Maxilofacial está a cargo de la Dirección de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Odontología cumpliendo con las disposiciones de los reglamentos institucionales, normativas de la Facultad de Odontología, incluyendo la presente.

Artículo 4°. Requisitos de Admisión

Los chilenos residentes pueden postular cuando estén en posesión del Título de Cirujano Dentista válido para ejercer la Odontología en Chile o Certificado oficial de Título o fotocopia notarial de este. Los alumnos egresados el mismo año del concurso que hayan terminado su carrera pueden postular presentando un certificado de su universidad. De ser aceptado, su matrícula quedará sujeta a la presentación del certificado de título profesional.

Tratándose de postulantes titulados en el extranjero será requisito para postular el poseer el título de Cirujano Dentista debidamente convalidado por las autoridades chilenas, que capacite para ejercer Odontología en Chile (Certificado de Título).

¹ En caso de existir diferencia entre las normativas en lo específico del Programa deberá atenderse al contenido de la Normativa del Programa de Especialización en Implantología Buco Maxilofacial.

Artículo 5°. Los antecedentes que deberá aportar los postulantes son los siguientes:

1. Currículum Vitae. Debe contener la siguiente información:
 - a. Datos personales, b. Datos académicos, c. Estudios de postgrado (magister, diplomados, otros...), d. Antecedentes laborales, e. Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad, f. Presentaciones en congresos de la especialidad, g. Ayudantías alumno realizadas, h. Idiomas que domina, i. Otras actividades extracurriculares (asistenciales, culturales, gremiales, laborales, etc.).
2. Carta personal de presentación. En que explica los motivos por los que ha elegido la especialidad a la cual postula (no más de una página).
3. Certificado de título. Copia legalizada ante notario u original digital.
4. Certificado de ranking de titulación.
5. Concentración de notas de pregrado.
6. Estudios de Postgrado y de Educación Continua. Copia simple. Certificados de programas de Magister, Diplomados o Doctorados finalizados o en curso.
7. Actividades académicas. Copia simple. Adjuntar certificados de ayudantías de pregrado y certificados de actividad docente con horas.
8. Publicaciones. Adjuntar copia simple de la publicación. Si la publicación está aceptada pero aún no impresa, se debe adjuntar además certificado de la editorial que indique dicho estado.
9. Presentaciones en congresos de la especialidad. Adjuntar copia simple de certificado de la presentación en congreso, junto con una copia simple del resumen en el libro de resúmenes de éste.
10. Asistencia a cursos. Copia simple de certificados de asistencia a cursos de una duración igual o mayor a 10 horas. Sólo cursos relacionados con la especialidad.
11. Seguro de responsabilidad civil.
12. Otros antecedentes. Respecto a las publicaciones y presentaciones en congresos se deberán tener las siguientes consideraciones: a. No se aceptarán duplicaciones del mismo trabajo. i. Si un trabajo es publicado en revista y también presentado en congreso, el postulante deberá elegir si lo presentará como “publicación” en revista o como “presentación en congreso”. No es válido presentarlo en ambas modalidades en la postulación. ii. Si el trabajo ha sido presentado en más de una instancia, solo se considerará como una presentación. iii. Se considerará duplicación todo trabajo que presente resúmenes similares (en contenido, objetivo y diseño), a pesar de tener títulos distintos. b. Las publicaciones en revistas de los resúmenes de presentaciones en congresos no son consideradas como publicaciones.
13. Certificado vacuna Hepatitis B vigente.
14. La Dirección de Postgrados y Educación Continua de la Facultad de Odontología podría solicitar

antecedentes complementarios en caso de considerarlo necesario, por ejemplo, certificado de horas de ejercicio clínico en los últimos años, certificado de notas y horas clínicas para convalidación de programas, entre otros.

15. Toda esta información deberá ser completada en un formulario que le hará llegar al interesado, el área de Admisión de la Universidad.

Artículo 6°. El proceso de selección será el siguiente:

Los antecedentes entregados serán revisados por el Comité de Postgrado y el Comité Académico del Programa, órganos que se detallan en el apartado Título IV de esta normativa, en base a criterios que se definen más adelante.

Esta revisión concluirá en la confección de un ranking para cada concurso traducido en un puntaje. El Programa cuenta con una rúbrica detallada con los criterios a evaluar y sus ponderaciones.

El puntaje será calculado en base a los siguientes criterios:

- Ranking de titulación de pregrado
- Promedio pregrado
- Experiencia laboral
- Lugar de trabajo
- Actualización
- Publicaciones
- Presentación en congresos, jornadas y talleres

Cada postulante podrá consultar sobre su estado en el proceso de admisión a través de la plataforma de postulación a admisión de especialidades odontológicas. Una vez confeccionado el ranking, se realizará a partir de éste la preselección de candidatos. El número de candidatos preseleccionados podrá ser modificado por la Universidad, en el momento que estime oportuno.

ENTREVISTA:

Los candidatos preseleccionados tendrán una entrevista con el Comité Académico del Programa. El candidato (nacional o extranjero) será contactado al teléfono o al correo electrónico de contacto proporcionado en la ficha de postulación, para informarle el día, la hora y modalidad que se utilizará para la entrevista.

La entrevista podrá incluir preguntas sobre un artículo en inglés entregado el mismo día. Los postulantes que no se presenten, sin haberse excusado previamente, quedarán excluidos del proceso.

RESULTADOS:

Una vez realizada la entrevista, el Comité emitirá el listado con el resultado del proceso en el cual se establecerá el orden de precedencia para acceder a las vacantes.

Los seleccionados que decidan ingresar al Programa de Especialización deberán completar el proceso de matrícula ante la Universidad.

OTROS:

El candidato seleccionado se compromete a mantener su seguro de Responsabilidad Civil vigente durante su formación como especialista, así como su inmunización para VHB (Virus Hepatitis B). La póliza renovada deberá ser enviada anualmente en formato digital a la Coordinadora de Postgrado, en marzo de cada año académico.

TÍTULO III. De los Académicos

Artículo 7°.

Los académicos responsables de la docencia del Programa deberán contar con el título de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica o Títulos o grados equivalentes afines a las Ciencias de la Salud.

Artículo 8°.

Los docentes del programa serán propuestos por el director del Programa, por el Director de Postgrados y Educación Continua o por integrantes del Consejo de la Facultad, luego en línea con el proceso de selección de académicos de la Facultad, se procurará conformar una terna, que será entrevistada por dos integrantes del Consejo de la Facultad, de acuerdo a la normativa de la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes.

TÍTULO IV. De la Organización

Artículo 9°.

El Programa de Especialización en Implantología Buco Maxilofacial estará a cargo del director del Programa elegido por el Consejo de la Facultad. La duración de su cargo, renovación y funciones están contenidas en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología.

Artículo 10°

El Comité del Programa estará compuesto por el director del Programa y al menos dos docentes más de la Especialidad.

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Coordinar el programa y velar por el cumplimiento del currículum vigente.
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa.
- c) Velar por el adecuado nivel académico del Programa.
- d) Supervisar el avance curricular de los alumnos.
- e) Levantar al Consejo de la Facultad, necesidades del Programa, ya sea académicas y/o asistenciales.
- f) Liderar el proceso de acreditación del Programa.
- g) Asignar las funciones de docencia, asistencia clínica, investigación, tutorías y otras a los académicos del Programa.

Artículo 11°.

El Programa contará con una estructura de apoyo orgánico, tanto en la Facultad como a nivel institucional. La orgánica de apoyo de la Facultad contempla entre otros, a la Dirección de Postgrados y Educación Continua, al Comité de Dirección de Postgrados, a la Secretaría de Postgrados y a la Coordinadora de Postgrados. El detalle de la interacción de estos órganos y sus funciones está descrito en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología.

TÍTULO V. Del Perfil de Egreso y el Plan de Estudios

Artículo 12°.

El especialista en Implantología Buco Maxilofacial, egresado de la Universidad de los Andes se distingue por poseer sólidos conocimientos científicos que junto a sus competencias clínicas le permiten diagnosticar, pronosticar, planificar y ejecutar el tratamiento rehabilitador de los

diferentes tipos de edentulismo, sus secuelas y/o complicaciones, mediante el uso de implantes dentales y sus correspondientes sistemas protésicos.

Incorpora las habilidades transversales necesarias para desarrollar su especialidad, entregando una atención de calidad, integral y humanizada, centrada en la persona.

Posee un profundo sentido ético y de respeto por la persona humana y una definida vocación de servicio y amor por el trabajo bien hecho, asegurando, a través del ejercicio reflexivo y prudente de su especialidad, un impacto positivo en la calidad de vida del individuo y su entorno biopsicosocial.

ÁREAS DE DESEMPEÑO

Este profesional estará capacitado para ejercer su especialidad tanto en el ámbito quirúrgico, como de la rehabilitación protésica y la mantención de los tratamientos realizados. Tendrá capacidad para integrar un grupo interdisciplinario de salud.

SÍNTESIS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Los resultados de aprendizaje del especialista en Implantología Buco Maxilofacial tributan a los dominios más importantes declarados en los principios de la Universidad de los Andes.

Dominio 1: Identidad U Andes

- 1.1 Trata con respeto y dignidad a las personas orientando su actuar al servicio de los demás.
- 1.2 Comprende la importancia de la formación integral e interdisciplinar como parte de una visión global de la especialidad.
- 1.3 Aplica habilidades transversales requeridas para desempeñarse en el medio laboral actual.

Dominio 2: Comportamiento profesional y responsabilidad social

- 2.1 Actúa profesionalmente en todo los momentos y situaciones de su ejercicio clínico, dentro de un marco ético y legal respetando en toda decisión y acción la seguridad, protección, beneficio, dignidad, derechos y opciones de los pacientes.
- 2.2 Demuestra un compromiso con la sociedad respondiendo a sus expectativas en lo que concierne al área de su desempeño profesional.
- 2.3 Mantiene su práctica actualizada y orienta su quehacer basado en un permanente desarrollo profesional continuo.

Dominio 3: Comunicación, trabajo en equipo y liderazgo

- 3.1 Se comunica apropiada, efectiva y sensiblemente, con los pacientes, sus familias y/o responsables, con el equipo de salud y la comunidad, a través de todos los medios.
- 3.2 Trabaja cooperativa y eficazmente como miembro o líder del equipo de salud, tanto inter- como intra-disciplinario.
- 3.3 Demuestra habilidades de liderazgo en su actuar profesional tomando decisiones apropiadas y oportunas en las situaciones a las que se enfrente.

Dominio 4: Seguridad y calidad clínica

- 4.1 Ejerce su práctica clínica dentro de los límites de su competencia profesional de manera eficiente y efectiva, brindando un servicio de alta calidad, priorizando la seguridad del paciente en todo momento.
- 4.2 Ejecuta oportunamente protocolos de manejo de emergencias médicas relacionadas a la atención odontológica.

Dominio 5: Competencias para el especialista

- 5.1 Promueve la salud general y bucal de sus pacientes y la comunidad de acuerdo a sus necesidades.
- 5.2 Diagnostica patologías generales del sistema estomatognático, ejecutando un correcto examen clínico y utilizando las pruebas complementarias con el objeto de derivar oportunamente.
- 5.3 Participa en actividades de investigación e innovación que aportan al avance de la disciplina y la profesión
- 5.4 Diagnostica las diferentes condiciones de edentulismo considerando las alternativas de tratamiento y su pronóstico.
- 5.5 Diagnostica el estado o condición de salud de los implantes dentales, las alternativas de tratamiento y pronóstico de ellos.
- 5.6 Ejecuta la planificación y tratamiento de los diferentes tipos de edentulismo, mediante la instalación quirúrgica de implantes óseo-integrados y la rehabilitación protésica anclada a ellos, en diferentes niveles de complejidad y de acuerdo con las características particulares de cada paciente.
- 5.7 Ejecuta la planificación y tratamientos quirúrgicos complementarios con el objetivo de corregir secuelas consecutivas a la pérdida de piezas dentarias.
- 5.8 Ejecuta el tratamiento de complicaciones quirúrgicas y protésicas asociadas a los implantes dentales a partir del diagnóstico realizado.

Artículo 13°.

El Programa contempla 5 semestres con un total de 2.241,7 horas directas, 1.388,3 horas indirectas y una dedicación de 22,5 horas semanales directas. De esta manera el programa tiene un total de 3.630 horas, de las cuales 210 horas corresponden al plan común (equivalente a 7 créditos) y 3.420 horas de contenidos específicos (equivalente a 114 créditos).

Artículo 14°.

El plan de estudios del programa tiene una duración de cinco semestres con una dedicación semanal de 22,5 horas, las que se desglosan en 18 horas presenciales directas y 4,5 horas directas no presenciales a través de la plataforma digital CANVAS LMS, permitiendo la entrega de contenidos sincrónicos por parte de un profesor en un espacio virtual de aprendizaje.²

Artículo 15°.

El programa está formado por 804,2 horas teóricas + 1.437,5 horas de formación clínica. Esto implica una proporción equivalente al 36% teórico y 64 % clínico.

TÍTULO VI. De la asistencia

Artículo 16°.

La asistencia exigida a las actividades teóricas es de un 75%. La asistencia exigida para evaluaciones, seminarios, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos, y actividades de clínica es de un 90%.

Artículo 17°.

La inasistencia no justificada a evaluaciones, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos y seminarios, será calificada con nota uno coma cero (1,0).

² En el Programa de Especialización en Implantología Buco Maxilofacial se desglosan los cursos, duración y calendarizaciones de cada una de las actividades directas presenciales y no presenciales.

Artículo 18°.

Toda justificación correspondiente a la inasistencia a cualquier actividad debe ser presentada, aprobada y visada a través de los canales regulares establecidos por la Universidad dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. Si el certificado no es presentado en el tiempo solicitado no será considerado como válido³.

TÍTULO VII. De la presentación personal

Artículo 19°.

Para las actividades clínicas se exigirá el uso de la tenida clínica reglamentaria para los alumnos de postítulo.⁴

Artículo 20°.

En ellas, se considerará parte de la presentación personal obligatoria normas básicas de higiene personal tales como: cabello limpio, tomado y cubierto, uñas cortas, limpias sin pintura. No se permitirá el uso de aros grandes colgantes, collares, relojes y pulseras⁵.

TÍTULO VIII. De las altas de los pacientes

Artículo 21°.

Para dar de alta un paciente es obligatorio tener todos los antecedentes clínicos relevantes, la evolución del tratamiento, acciones realizadas ingresadas y autorizadas en el Sistema de Ficha Clínica del Centro de Salud San Bernardo.

Artículo 22°.

Los pacientes con implantes instalados deberán estar asintomáticos y con un registro radiográfico y fotográfico post instalación del implante. Además, debe quedar consignado en el Sistema de Ficha Clínica el tipo de implante: marca, diámetro, longitud y tipo de conexión. La información debe ser entregada por escrito al paciente.

Artículo 23°.

Los pacientes con rehabilitaciones protésicas plurales o unitarias, deben tener radiografías de control de prueba de metales y de instalación/cementación de rehabilitación para poder ser dados de alta. Debe expresamente consignar localización de los tornillos de acceso si la prótesis es atornillada. Si es cementada sobre pilar personalizado o de stock debe dejar claramente definido la localización del tornillo de fijación del pilar protésico, esto por eventuales necesidades futuras de reintervención de esa rehabilitación específica. Esta información debe quedar consignada en la ficha clínica digital (evolución) del paciente en cuestión.

Artículo 24°.

Si un paciente no logra finalizar todo su tratamiento durante el período que dura el curso, el alumno tratante deberá ingresarlo al sistema de gestión de agenda, de manera que quede en la lista de espera prioritaria. El alumno debe informar al docente a cargo y a la secretaria docente asistencial, además de consignar claramente en la evolución que el paciente necesita continuar su tratamiento.

³ Artículo 7 Normativa del Alumno de Magister, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología

⁴ La tenida clínica establecida para postgrado en el Centro de Salud de San Bernardo es polera y pantalón gris. Por otra parte, cuando los alumnos participen de acciones en los pabellones, deberán cumplir con el artículo 5.5.1 del Protocolo de Pabellón Cirugía Menor Odontológica en el cual se describe la vestimenta reglamentaria.

⁵ Protocolo de Bioseguridad en Odontología y Consultas Médicas.

TÍTULO IX. De la evaluación clínica de calidad

Artículo 25°.

El docente del Programa de Especialización en Implantología Buco Maxilofacial debe evaluar las etapas relevantes siguientes:

- a) Ficha clínica, diagnóstico y planificación de tratamiento.
- b) Cirugía de Instalación de Implantes.
- c) Prueba de estructura de la rehabilitación.
- d) Instalación de la rehabilitación.
- e) Alta del paciente.

Las notas deben quedar registradas en la evaluación del Sistema de Ficha Clínica. Es responsabilidad de cada docente que las notas queden registradas.

Artículo 26°.

Para iniciar la ejecución del tratamiento el caso debe estar presentado y visado por un docente. Será este quién autorizará el inicio del tratamiento.

Artículo 27°.

Cada docente debe poner nota de la etapa relevante completada en forma inmediata a su realización, a menos que haya un problema técnico que lo impida, en cuyo caso deberá dejar registrada esta situación en la evolución de la ficha, para completar la nota a la sesión siguiente.

Artículo 28°.

Sólo se contabilizarán dentro del número de tratamientos realizados los casos que estén con las acciones completadas en la ficha clínica digital.

Artículo 29°.

La evaluación final de calidad de los tratamientos realizados se determinará a final de año de acuerdo con el registro de atención de los pacientes del Sistema de Ficha Clínica digital y corresponderá al promedio de todos los tratamientos realizados.

Artículo 30°.

La ponderación de la evaluación clínica de calidad dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialidad para el año correspondiente.

TÍTULO X. De la evaluación clínica de cantidad

Artículo 31°.

Para el cálculo de la evaluación de cantidad el docente coordinador de cada año dispone de la información registrada en Sistema de Ficha Clínica digital, individual de cada alumno, y que es autorizada por cada docente al inicio y término del tratamiento. Al finalizar el año se contabilizarán las acciones clínicas realizadas y dadas de alta, para calcular el cumplimiento del programa clínico y la nota respectiva. La evaluación cuantitativa de cada año se hará de acuerdo al cumplimiento de un programa mínimo, correspondiente a la tercera parte del programa total de la especialidad (estipulado en detalle en el programa de cada curso). Este programa debe tener una nota mínima igual o mayor a cinco coma cero (5,0) para ser aprobado.

Artículo 32°.

Los tratamientos no aprobados, es decir, aquellos que son evaluados cualitativamente con nota inferior a cinco (5,0) no serán considerados para la evaluación cuantitativa.

Artículo 33°.

La ponderación de la evaluación clínica de cantidad dentro de la nota final del curso está descrita en el programa detallado de cada período académico de la especialidad, el cual se le entrega al alumno.

TÍTULO XI. De la evaluación de profesionalismo

Artículo 34°.

Serán evaluados durante las actividades clínicas aspectos éticos y habilidades blandas del alumno respecto al paciente y su entorno. Estas consideran inasistencia, puntualidad, presentación, aseo y orden, trato deferente al paciente y al personal y conocimiento de las acciones clínicas a realizar.

Artículo 35°.

La ponderación de la evaluación de profesionalismo dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialidad.

TÍTULO XII. Del cumplimiento de normas, disciplina y sanciones

Artículo 36°.

El horario de funcionamiento de clínica para la atención de pacientes en la jornada de mañana es de 8:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00 a 18:30 horas. Si el alumno termina fuera del horario de clínica, es decir después de las 13:00 en la jornada am o luego de las 18:30 horas en la jornada pm, tendrá nota máxima en profesionalismo de un 4.0 por trabajar fuera del horario de funcionamiento de la clínica.

Artículo 37°.

Si el alumno realiza acciones clínicas sin demostrar los conocimientos mínimos necesarios, podrá ser suspendido de la clínica de ese día por decisión del docente encargado de clínica y deberá rendir una interrogación oral respecto del tema en la sesión siguiente, nota que se considerará en la evaluación de su respectiva etapa clínica.

Artículo 38°

Si el alumno realiza actos reñidos con las normas sanitarias y/o éticas podrá ser suspendido de la clínica y el caso será informado al Profesor-Director de Programa por el docente involucrado.

Artículo 39°.

Si durante un procedimiento quirúrgico un alumno demuestra desconocimiento de la técnica involucrada e incapacidad para ejecutarla, será reemplazado por el docente a cargo y la acción será evaluada con una nota máxima de 4,0.

Artículo 40°.

Las acciones que serán consideradas reprobatorias por sí solas son:

1. Faltas a la ética como copiar, falsificar firmas, comportamiento agresivo con los pacientes o docentes.

2. Reiteradas acciones clínicas o quirúrgicas descuidadas por falta de precaución o ignorancia, que causen algún tipo de daño al paciente.
3. Intervenir quirúrgicamente sin aprobación previa de un docente.
4. No controlar, ni informar complicaciones postquirúrgicas a los docentes.

Artículo 41°.

Estas sanciones pueden ser complementadas de acuerdo a la gravedad de la falta en concordancia con la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología y del Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

TÍTULO XIII. De la aprobación de las asignaturas

Artículo 42°.

Los resultados de las evaluaciones a fin de año permitirán al alumno ser promovido al año siguiente o reprobado el año. La nota mínima para aprobar es cinco coma cero (5,0) en cada uno de los cursos del año correspondiente.

TÍTULO XIV. De la renuncia

Artículo 43°.

Si un alumno decide renunciar al programa de Especialización en Implantología Buco Maxilofacial deberá comunicarlo oportunamente al Profesor-Director del Programa, a través de una solicitud escrita en formato digital, informando claramente acerca de los motivos de tal renuncia. Esto no excluye la obligación de seguir los procedimientos estipulados por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes para tales efectos.

TÍTULO XV. De la eliminación

Artículo 44°.

Si un alumno repite consecutivamente el mismo curso incurrirá en causal eliminación académica. El procedimiento para apelar a la causal de eliminación se rige por lo establecido en la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidades y Diplomado de la Facultad.

TÍTULO XVI. De la titulación

Artículo 45°. Actividad de Titulación

Al término del quinto semestre y luego de haber aprobado todas las asignaturas previas, los alumnos deberán someterse a una instancia formal y final donde expondrán los resultados de su formación como especialistas en una presentación Oral de su Caso Clínico de Titulación, el cual será un caso de alta complejidad.

La nota de esta instancia, al igual que en todas las asignaturas, debe ser mínimo cinco coma cero (5,0). Los alumnos que resultasen reprobados podrán repetirla, en la fecha que proponga el Comité Académico del Programa y que cuente con la validación del Consejo de la Facultad.

La actividad de titulación cuenta con una rúbrica de evaluación y la descripción detallada está contenida en el programa que se entrega al alumno cuando ingresa a 1er año.

Artículo 46°.

El alumno que repite la actividad de titulación y resultase reprobado por segunda vez, deberá solicitar autorización del Consejo de la Facultad poder optar a una tercera y última oportunidad para realizarlo. En caso de reprobado, quedará eliminado de forma definitiva del Programa.

Durante la preparación para repetir la actividad de titulación, el estudiante deberá tener una pasantía en el programa durante 3 semanas, para reforzar las áreas evaluadas bajo lo esperado.

TÍTULO XVII. Del egreso y la titulación

Artículo 47°.

Para egresar y tener derecho al título de especialista en Implantología Buco Maxilofacial de la Universidad de los Andes, los alumnos deben haber aprobado todos los cursos de su malla curricular y haber aprobado su actividad de titulación.

Artículo 48°. La metodología de la evaluación será la siguiente:

Evaluación Global del Programa.

- Cada módulo debe ser aprobado individualmente con una nota mínima de cinco coma cero (5,0).

La evaluación final del programa se obtendrá de la siguiente forma:

AÑO 1 25,0%

AÑO 2 30,0%

AÑO 3 20,0%

Plan Común Especialidades O. 10,0%

ACTIVIDAD DE TITULACIÓN 15,0%

Artículo 49°.

El alumno debe guardar en un dispositivo de almacenamiento todos sus casos clínicos tratados durante el programa. Este dispositivo debe contener una secuencia detallada de lo realizado tanto escrita como en imágenes fotográficas y radiográficas del caso, lo cual debe ser entregado al coordinador de cada curso. Esta entrega debe incluir un respaldo de la información entregada por escrito a los pacientes respecto de los dispositivos utilizados en su atención. Lo anterior tiene por objeto dejar un registro y seguimiento de los casos, así como resolver eventuales complicaciones teniendo todos los antecedentes pertinentes para buscar una solución.

La presente normativa entra en vigor a partir del 1 de agosto de 2023.